

Instalación del Complejo de Fertilizantes de Talara está exonerado de varios impuestos

DECRETO LEY N° 20193

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto-Ley 19409 dispone que los equipos, maquinarias, materiales, repuestos y demás bienes que se requiere exclusivamente para la instalación del Complejo Industrial de Fertilizantes de Talara, están exonerados de todos los derechos específicos y de los impuestos adicionales a la importación inclusive de los de las Leyes 14816, 14920 y 15774, así como del pago de la sobre-taza del 10% ad-valorem, establecidos por el Artículo 13° del Decreto Supremo 202-63-HC de 24 de Junio de 1968, prorrogada su aplicación por Decreto-Ley 17234 con exclusión de los derechos de servicios portuarios;

Que la exoneración a que se refiere el considerando anterior, debe ser interpretada en el sentido que comprende también a los gravámenes establecidos a la importación en las Leyes 15794, 16205, 16212, 16227 y 17001, pues es propósito del Gobierno Revolucionario que la construcción del Complejo de Fertilizantes de Talara no sufra elevación en sus costos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Interpretase el Artículo 2° del Decreto-Ley 19409, en el sentido de que la exoneración a que se contrae dicho artículo comprende también los impuestos creados por las Leyes 15794, 16205, 16212, 16227 y 17001.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F. A. P.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División E. P.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRÚTTI, Ministro de Economía y Finanzas,

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de octubre de 1973

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN,

Teniente General F. A. P.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRÚTTI,